



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 7  
Anexos: No  
No. Radicación: 2-2022-144244 No. Radicado Inicial:  
XXXXXXXXXX  
No. Proceso: 2030884 Fecha: 2022-10-06 15:47  
Tercero: HUMBERTO JOSE CASTRO GARCIA  
Dep. Radicadora: Dirección de Planes Maestros y  
Complementarios  
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Bogotá, D. C., 04 de octubre de 2022

Señor

**HUMBERTO JOSÉ CASTRO GARCÍA**

Arquitecto Consultor

Apoderado Inversiones CLEMEND S.A.S y Clínica de Occidente

CLL 111 45 A 70 INT 07 AP 504

[hjcg05@yahoo.com](mailto:hjcg05@yahoo.com)

Cel. 3112229834

Ciudad

**Radicado: Rad. Inicial. 1-2022-65748, 1-2022-65974, 1-2022-73371**

**Asunto: Modificación del Cronograma de Ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Clínica de Occidente.**

Cordial saludo.

Previo al análisis de la solicitud de modificación del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Clínica de Occidente debemos hacer la siguiente precisión:

Si bien su solicitud inicial fue presentada el 26 de mayo de 2022 bajo los radicados números 1-2022-65748 y 1-2022-65974 en vigencia del Decreto Distrital 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", dicha norma fue suspendida provisionalmente por orden del Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D. C., Sección Primera, mediante Auto Interlocutorio del 14 de junio de 2022, con efectos a partir del 16 de junio de 2022. Posteriormente el 22 de agosto de 2022 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera - Subsección "A", revocó el citado auto y denegó la medida cautelar de suspensión provisional, providencia que fue notificada el 26 de agosto del año en curso, quedando debidamente ejecutoria el 31 de agosto de 2022, en consecuencia, son aplicables nuevamente las disposiciones del Decreto Distrital 555 de 2021, a partir del 1 de septiembre de 2022.

Adicionalmente, debemos recordar que de acuerdo con la Circular 016 del 21 de junio de 2022 de la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, al estar suspendidos transitoriamente por causa de la medida cautelar los efectos del Decreto Distrital 555 de 2021, el Decreto Distrital 190 de 2004 recobró su aplicabilidad; en consecuencia, se presentó un alcance a la petición inicial con el radicado n.º 1-2022-73371 del 16 de junio de 2022, solicitando la aplicación del Decreto Distrital 190 de 2004 y

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

manteniendo la solicitud de ampliación del cronograma de ejecución por 2 años, atendiendo los presupuestos previstos en el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005 adicionado por el Decreto Distrital 079 de 2015.

## I. ANTECEDENTES.

Mediante Resolución n.º 1321 del 1 de noviembre de 2012 “Por la cual se decide la solicitud de adopción del Plan de Regularización y Manejo de la Clínica de Occidente”, se establece en el artículo 5. Cronograma de Ejecución, que el plan de regularización y manejo se desarrollaría en dos etapas, cada una de 48 meses, precisando:

### *(..)*Artículo 5. Cronograma de Ejecución

*El Plan de Regularización y Manejo de la Clínica de Occidente se desarrollará según el siguiente cronograma, de acuerdo con las prioridades establecidas y las características y dimensiones mínimas que aparecen en los planos indicativos 1/2 “PLANO DE DETALLES EN PLANTA, ESPACIO PÚBLICO” Y 2/2 “PLANO LOCALIZACIÓN, ESPACIO PÚBLICO”, las cuales quedarán consignadas en los planos definitivos presentados ante el Curador Urbano.*

ETAPA	PERIODO DE EJECUCIÓN	PROYECTO URBANO O ÁREA EDIFICABLE
1	48 meses	SEÑALIZACIÓN horizontal y vertical del área comprendida entre la Kra 71 C y la Kra 71 D y entre la Avenida Calle 6 y la Cll 5 C para vehículos peatones y usuarios, así como en las que se requería modificación en la señalización por accesos y salidas vehiculares del proyecto.
		ESPACIO PÚBLICO: estudios, diseños para el trámite de aprobación ante entidades competentes, e instalación de paso pompeyano con el fin de garantizar continuidad al nivel de los andenes hacia el acceso de la Clínica antes de la inspección de la Kra 71 D por Avenida Cll 6, sobre Kra 71 D.
		Restitución de los antejardines ocupados actualmente.
		Entrega de cesión nueva al Distrito (334 M2) correspondientes a la cesión para el nuevo Edificio.
		Reconocimiento y Reforzamiento estructural de las edificaciones existentes según NSR 10
2	48 meses	Intervención andenes faltantes manzana p23/43
		Estudios, diseño y construcción de miniglorieta en volteadero de la Calle 5C.
		Edificio nuevo Clínica del Occidente
		Englobe de los predios 4,5,6,7,8,9,10,11,12,13 de la manzana p23/43.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



*No podrán iniciarse las actividades contempladas en la Etapa 2 hasta tanto no se culminen los compromisos señalados en la Etapa 1 del cronograma del Plan de Regularización y Manejo.*

*El periodo de ejecución se contará a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo (...)*

Posteriormente, mediante el oficio n.º 2-2017-23892 del 26 de mayo de 2017, fue modificado el cronograma de ejecución de las obligaciones del Plan de Regularización y Manejo de la Clínica de Occidente, en el sentido de que todas las obras e intervenciones para la mitigación de impactos urbanísticos se desarrollarían en una única etapa de sesenta (60) meses, contados a partir de la expedición del citado acto administrativo, es decir el 26 de mayo de 2017.

## II. MODIFICACIÓN DE LOS PLANES DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO.

El Decreto Distrital 430 de 2005 “Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones”, adicionado por el artículo 9º del Decreto Distrital 079 de 2015, con relación a la modificación de los planes de regularización y manejo, establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 14 MODIFICACIONES A LOS PLANES DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO.**  
*El Departamento Administrativo de Planeación Distrital, por solicitud de los interesados, podrá modificar el Plan de Regularización y Manejo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de dicha entidad exista una justa causa para ello, debidamente acreditada.*

*Quando la modificación se refiera a los cronogramas de ejecución del plan, sin que se varíe el sentido de la decisión, el interesado deberá presentar la justificación del caso, y la Subdirección de Planeamiento Urbano del Departamento Administrativo de Planeación Distrital o la dependencia que haga sus veces, adoptará la decisión del caso, a través de oficio debidamente motivado.”* (Subraya fuera de texto)

De acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, y considerando que la vigencia establecida para el Plan de Regularización y Manejo de la Clínica de Occidente, adoptado mediante Resolución n.º 1321 del 1 de noviembre de 2012 y modificado mediante el oficio con radicado n.º 2-2017-23892 del 26 de mayo de 2017 finalizaba el 26 de mayo de 2022, y que la solicitud de modificación fue presentada el 26 de mayo de 2022, en consecuencia antes del vencimiento del cronograma de ejecución del PRM, así como también debido a que según la información suministrada por la Clínica de Occidente aún hay acciones de mitigación pendientes por ejecutar, se considera procedente analizar la posibilidad de ampliar el cronograma de ejecución por un término que no supere el inicialmente concedido.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.*



Además, el tiempo de estudio de la modificación del cronograma propuesto, no afecta la vigencia del plan.

### III. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

Con la solicitud de modificación del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Clínica de Occidente, se presentó un documento técnico de soporte y demás documentos correspondientes para la solicitud y aprobación de la ampliación del plazo de ejecución del plan de regularización y manejo.

Se presentó por medio del radicado n.º 1-2022-65974 del 26 de mayo de 2022 un alcance al radicado n.º 1-2022-65748 de la misma fecha, aportando el Certificado de Existencia y Representación Legal Cámara de Comercio de la Clínica del Occidente S.A.

Adicionalmente, por medio del radicado n.º 1-2022-73371 del 16 de junio de 2022 se realiza un alcance al radicado n.º 1-2022-65748 donde solicitan que el trámite sea revisado a la luz del Decreto Distrital 190 de 2004, específicamente conforme con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005 y el artículo 9 del Decreto Distrital 079 de 2015, manteniendo la solicitud de otorgar un nuevo termino de 2 años para ejecutar las acciones de mitigación pendientes del PRM, de acuerdo con el DTS y soportes allegados en el radicado inicial.

### IV. ANÁLISIS.

Una vez revisada la documentación que contiene el expediente del Plan de Regularización y Manejo de la Clínica de Occidente, se evidencia que la solicitud de modificación del cronograma ha sido radicada dentro de la vigencia del mismo, puesto que el oficio con radicado n.º 2-2017-23892 del 26 de mayo de 2017 dicta: única etapa de sesenta (60) meses, contados a partir de la expedición del citado acto administrativo, por lo tanto, esta vigencia se cumplía el 26 de mayo de 2022 y la solicitud se realizó por medio del radicado n.º 1-2022-65748 el 26 de mayo de 2022.

La justificación de la modificación del cronograma de ejecución, principalmente se fundamenta en:

*"(...) La Clínica de Occidente no ha sido ajena a los problemas que presenta el Sistema de Salud en Colombia por consiguiente, desde hace casi 10 años, ha tenido problemas de solvencia económica para materializar la ejecución en la totalidad de acciones y operaciones establecidas*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



*en el artículo 5 de la resolución No. 1321 de 2012. A esto se suma la declaración del Estado de emergencia Económica, Social y ecológica decretada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 417 del 20 de marzo de 2020, a causa del brote de enfermedades por coronavirus – COVID 19, en el territorio nacional, emergencia sanitaria que fue prorrogada por medio de la resolución 666 del 28 de abril del 2022 del Ministerio de salud y protección Social, hasta el 30 de junio de 2022*

*Debido a las condiciones pandemia que se extendió por 2 años, no fue posible, para la Clínica de Occidente, adelantar acciones que necesariamente requerían de la presencialidad como la señalización horizontal y vertical del área comprendida entre la kra 71 C y la Kra 71 D y entre la Avenida calle 6 y la Cll 5 C, las acciones sobre el espacio público, la restitución de andenes, la construcción y entrega de las cesiones nuevas al Distrito, el reconocimiento al reforzamiento estructural de las edificaciones existentes, la intervención de los andenes faltantes de la manzana P 23/43 y la construcción de la miniglorieta en Volteadero de la calle 5 C. Adicionalmente durante ese periodo de tiempo se presentó una gran dificultad para la consecución de contratistas y suministros para la ejecución de las obras, dado que muchas empresas cerraron temporal o definitivamente afectando el proceso de contratación.*

*A esto se suma el funcionamiento atípico de las entidades del Distrito para adelantar las solicitudes y trámites como la Secretaría Distrital de Movilidad y la Secretaria Distrital de Planeación, trámites necesarios para ejecutar las acciones y operaciones establecidas en el plan de regularización y manejo. (...)”*

Por lo anterior, se evidencia una dificultad en la capacidad económica y operativa para dar cumplimiento a la totalidad de las acciones de mitigación establecidas en el PRM desde su ejecutoria en 2012, sumado a esto, la emergencia sanitaria de 2020 por Coronavirus COVID 19, cambió las dinámicas y agravó la situación económica y social, por lo tanto, el cumplimiento de las acciones relacionadas con las obras a ejecutar o que requerían de trámites ante entidades del Distrito se demoraron, modificando los tiempos proyectados de la primera modificación de cronograma concedida, lo cual generó inconvenientes y retrasos en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el PRM.

Adicionalmente, como justificación a la modificación del cronograma se presenta un balance de las acciones y operaciones para la mitigación de impactos urbanísticos en el marco del artículo 5 de la Resolución n.º 1321 del 1 de noviembre de 2012, siendo tres acciones principalmente, a saber:

La primera relacionada con la movilidad cuya actividad es la señalización, sobre esto se menciona que se encuentra en proceso y que en diciembre de 2021 se radicó un nuevo estudio de tránsito ante la Secretaría Distrital de Movilidad -SDM.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



La segunda relacionada con el Espacio Público está dividida en tres actividades: La primera la ejecución del pompeyano y liberación de antejardines, sobre lo cual señalan que está en proceso y cuyo soporte es el nuevo Estudio de Tránsito radicado ante SDM. La segunda actividad corresponde a la cesión de espacio público mencionando que "(...) La cesión se encuentra dentro del área de obra en desarrollo actualmente (...). Por último, la intervención de andenes y la miniglorieta se encuentra en proceso, dónde el solicitante menciona que se radicó solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público ante la Secretaría Distrital de Planeación en el mes de diciembre de 2021.

La tercera acción de mitigación tiene que ver con el desarrollo de las edificaciones cuya actividad es el licenciamiento, sobre lo cual se menciona que se presentó revalidación de la licencia de construcción y se encuentra en desarrollo la obra de la torre norte la cual se finaliza en marzo de 2023.

Finalmente, es importante señalar que los documentos aportados por el interesado como soporte, dan cuenta del seguimiento en el que se encuentra cada una de las acciones, validan la información de las licencias y trámites ante entidades entre los años 2021 y 2022, así como las gestiones para la construcción y adecuación de las obras de mitigación proyectadas.

Por lo tanto, los tiempos para obtener el licenciamiento, llevar cabo procesos ante entidades y de intervenciones a los proyectos pendientes por ejecutar, coinciden con el tiempo solicitado, ya que estos están proyectados para el año 2023 y se espera que las actividades pendientes se cumplan en esta temporalidad. Lo anterior por cuanto en su mayoría son trámites que se adelantaron desde el año 2021, haciendo que los dos años solicitados sean suficientes para el cumplimiento de las obligaciones del Plan.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y considerando que la solicitud de modificación no varía el sentido de las decisiones establecidas para el Plan de Regularización y Manejo adoptadas mediante la Resolución n.º 1321 de 2012, modificada mediante radicado n.º 2-2017-23892 del 26 de mayo de 2017, y teniendo en cuenta que la modificación del cronograma se justifica en la necesidad de contar con un mayor plazo para ejecutar las acciones y obras de mitigación contempladas en el Plan de Regularización y Manejo, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la SDP adopta la decisión a través de oficio motivado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005 adicionado por el Decreto Distrital 079 de 2015.

En mérito de lo anterior,

## DECIDE

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

1. Modificar el Artículo 5° de la Resolución n.° 1321 del 1 de noviembre de 2012 “Cronograma de ejecución”, modificado por el oficio n.° 2-2017-23892 del 26 de mayo de 2017; en el sentido de conceder veinticuatro (24) meses al plazo de ejecución de su única etapa a efectos de ampliar el cronograma para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Plan de Regularización y Manejo, término que se contará a partir de la fecha de ejecutoria de la presente modificación.
2. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución n.° 1321 del 1 de noviembre de 2012, modificada por el Oficio n.° 2-2017-23892 del 26 de mayo de 2017, se mantienen sin modificar.
3. El presente oficio será notificado al representante legal de la Clínica de Occidente o a su apoderado Humberto José Castro García. Así mismo, se comunicará a la Inspección de Policía de la Localidad de Kennedy para lo de su competencia, y se publicará en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación.
4. La presente modificación rige a partir de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Planeación Territorial y el de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben ser interpuestos en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso de conformidad con lo consagrado en el artículo 76 y los requisitos del artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordial saludo,



**Margarita Rosa Caicedo Velasquez**  
**Subsecretaría de Planeación Territorial**

Revisó: Arq. Zahimis Moreno Vergara – Contratista Dirección Planes Maestros y Complementarios  
Abg. Fanny Adriana León Acero – Contratista Dirección Planes Maestros y Complementarios  
Diego Mateus-Arquitecto Subsecretaría de Planeación Territorial  
Giovanni Perdomo-Abogado Subsecretaría de Planeación Territorial

Proyectó: Arq. María Alejandra Lozano Paris – Contratista Dirección Planes Maestros y Complementarios

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.